

CONTENIDO

Reglas básicas

Que registrarán las sesiones y trabajos de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXVI Legislatura

Anexo IV

Miércoles 7 de enero



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS BÁSICAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.

Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente para el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 121 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que, durante los recesos del Congreso de la Unión, se establecerá una Comisión Permanente integrada por legisladoras y legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras;
2. Que el artículo 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y, por lo tanto, merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso;
3. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que la Comisión Permanente puede emitir resoluciones, cuando así lo determine la mayoría de sus miembros presentes;
4. Que la suscripción de las presentes Reglas tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea las siguientes:

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

REGLAS BÁSICAS

Primera. Se establecen las Reglas Básicas para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día, los debates y las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura; y las reglas para el desarrollo de las reuniones de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo.

DE LAS SESIONES

Segunda. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones preferentemente los miércoles de cada semana, durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXVI Legislatura, conforme al calendario anexo. La Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Las sesiones de la Comisión Permanente se celebrarán en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

Tercera. Para la participación de las y los legisladores en las sesiones se permitirá el remplazo indistinto entre personas legisladoras propietarias y sustitutas respectivas para los efectos del pase de lista, siempre y cuando estas pertenezcan a la misma Cámara y Grupo Parlamentario. Los Grupos Parlamentarios, veinticuatro horas antes de la celebración de las sesiones, informarán a la Mesa Directiva el nombre de la o el legislador que asistirá, a efecto de que la Secretaría de Servicios Parlamentarios elabore la lista correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, la o el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituida o sustituido; por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otra u otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

Cuarta. Las sesiones iniciarán a las 11:00 horas, una vez verificado el quorum legal de 19 integrantes, y tendrán una duración de hasta cuatro horas. Dicho tiempo podrá ampliarse para el desahogo de algún asunto en particular, previa autorización del Pleno y a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Quinta. El registro de asistencia se llevará a cabo mediante el pase de lista de las y los legisladores, o en su caso, a través del Sistema Electrónico del Salón de Sesiones, y una vez que la Presidencia de la Mesa Directiva verifique el quórum de esta, abrirá la sesión.

DE LAS VOTACIONES

Sexta. Las votaciones serán económicas y nominales, y la Secretaría de la Mesa Directiva verificará el sentido de estas.

Las votaciones económicas se realizarán consultando a las y los integrantes del Pleno. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación, y se realizará la declaración correspondiente. En caso de existir duda sobre el sentido de la votación económica, la Secretaría volverá a consultar a la asamblea. De persistir la duda, se procederá a una votación nominal.

Las votaciones nominales se realizarán registrando el sentido del voto de viva voz de las y los legisladores presentes, quienes deberán mencionar su nombre, Grupo Parlamentario y el sentido de su voto. También podrán realizarse a través del Sistema Electrónico del Salón de Sesiones. Realizado lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación y se realizará la declaración correspondiente.

DEL ORDEN DEL DÍA

Séptima. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente, se podrán incluir otros asuntos siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en estas Reglas.

El Orden del Día se integrará bajo la modalidad de registro de *asuntos en línea*, para lo cual la inscripción de los mismos deberá realizarse únicamente por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la sesión, por medio del correo institucional de las personas que cada Grupo Parlamentario acredite previamente ante la Mesa Directiva y la Secretaría de Servicios Parlamentarios; lo anterior, con la finalidad de ordenar los debates.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Octava. En el Orden del Día de las sesiones, los asuntos deberán agruparse conforme a los apartados que correspondan de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- b) Comunicaciones;
- c) Solicitudes de licencia;
- d) Acuerdos de la Comisión Permanente;
- e) Declaratorias de aprobación de reforma constitucional;
- f) Agenda Política;
- g) Dictámenes;
- h) Iniciativas de ley o decreto;
- i) Propositiones no Legislativas;
- j) Solicitudes de excitativa;
- k) Efemérides.

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o del Pleno.

Novena. La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria, se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva, y a las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Décima. Las y los integrantes de la Mesa Directiva se reunirán el día de la sesión previo a su inicio, con el objeto de aprobar el Orden del Día correspondiente.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Las reuniones de la Mesa Directiva serán privadas, y a estas podrán asistir las y los funcionarios de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión que autoricen las mismas.

La Mesa Directiva adoptará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse el mismo, por la mayoría de sus integrantes mediante el sistema de voto ponderado.

Décima Primera. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión, podrán incluirse asuntos, siempre y cuando sea aprobado por el Pleno.

Sólo las y los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

DE LAS INICIATIVAS

Décima Segunda. Las Iniciativas deberán publicarse previamente en la Gaceta Parlamentaria. Serán presentadas por un tiempo de hasta cinco minutos, se insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a las comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la iniciativa presentada.

La Mesa Directiva determinará las sesiones en que podrán presentarse en Tribuna las iniciativas, en cuyo caso se presentará una iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario mayoritario, quien podrá presentar dos iniciativas, una al principio y otra al final.

DE LA AGENDA POLÍTICA

Décima Tercera. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir cada uno de los temas de este apartado.

Décima Cuarta. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, sin que sean acumulables para sesiones posteriores.

Décima Quinta. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo de este, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 10 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente. Posteriormente, los oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo podrán hacer uso de la palabra una o varias veces hasta que lo agoten y en orden ascendente. La Presidencia ordenará el debate.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradoras y oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada intervención.

DE LAS PROPOSICIONES NO LEGISLATIVAS

Décima Sexta. Cuando la Mesa Directiva determine la apertura de este apartado en el Orden del Día, en cada sesión podrán registrarse las Proposiciones que interesen a las y los legisladores Solamente, podrán presentarse de viva voz y ante el Pleno, aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

Las Proposiciones no Legislativas que cuentan con el apoyo del Grupo Parlamentario y que no alcancen a ser presentadas ante el Pleno, podrán registrarse por una sesión más; transcurrida ésta, se turnarán a las Comisiones de Trabajo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

En cada sesión, se podrá presentar una Proposición no Legislativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario mayoritario, que podrá presentar una al principio y otra al final.

Décima Séptima Las Proposiciones no Legislativas, que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia de la Mesa Directiva les asignará el turno a las Comisiones de Trabajo que corresponda, en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones no Legislativas que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

Décima Octava. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones no Legislativas será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador u oradora para referirse a la proposición presentada, salvo que la Asamblea haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y esta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta tres oradoras y oradores en contra y tres en pro, hasta por tres minutos en cada intervención. Si el Pleno autoriza prolongar el debate, se abrirá solo una sola ronda adicional, en los mismos términos.

Décima Novena. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones no Legislativas con el trámite de urgente resolución, las cuales serán determinadas por la Mesa Directiva, previa propuesta y acuerdo de los Grupos Parlamentarios.

La solicitud para la celebración de un periodo extraordinario se tramitará con el carácter de Iniciativa con Proyecto de Decreto y podrá ser presentada por la Mesa Directiva de la Cámara que lo requiera o, en su caso, por la Presidencia de la República.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

DE LA DISCUSIÓN DE DICTÁMENES

Vigésima. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su procesamiento inmediato, el cual comenzará con su fundamentación, por lo que, intervendrá una legisladora o legislador a nombre de la Comisión, hasta por 10 minutos.

Aquellos Dictámenes que no se reserven para su discusión, se votarán en conjunto después de su fundamentación.

Vigésima Primera. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta cinco oradoras y oradores en contra, y cinco en pro, cada uno con un tiempo de hasta cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Segunda. Las demás Reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente instrumento. La Mesa Directiva, con acuerdo de las y los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá establecer formatos especiales para la discusión, cuando un asunto así lo amerite.

DE LAS REGLAS PARA LA DISCUSIÓN

Vigésima Tercera. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésima Cuarta. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá conceder la palabra a legisladoras o legisladores distintos a los que presenten iniciativas y proposiciones para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que el Pleno autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésima Quinta. La Presidencia de la Mesa Directiva podrá autorizar interrupciones a la oradora u orador en el uso de la voz, para hacerle preguntas solo cuando estas provengan de alguna o algún legislador de un Grupo Parlamentario distinto al suyo. Dichas intervenciones serán de hasta un minuto y, para respuesta, de hasta dos minutos. El límite máximo de preguntas a una oradora u orador será de dos.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

En el caso en que una legisladora o legislador en tribuna, al responder un cuestionamiento, sobrepase el tiempo establecido en el párrafo anterior, el tiempo excedente se considerará en el tiempo de su intervención.

Vigésima Sexta. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales, la o el orador en Tribuna mencione a otra legisladora o legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se considerarán alusiones personales las referencias a personas morales, instituciones, gobiernos u organizaciones; así como cuando provengan de integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en estas Reglas estarán absolutamente prohibidas.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ASUNTOS

Vigésima Séptima. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésima Octava. La Gaceta Parlamentaria contendrá:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias;
2. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
3. Las actas de las sesiones y de las Comisiones de Trabajo, en su caso;
4. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente;
5. Los documentos que disponga la Mesa Directiva;
6. Las Proposiciones no Legislativas y Acuerdos de la Mesa Directiva;
7. Los Dictámenes de las Comisiones de Trabajo;



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

8. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente;
9. Las Propositiones no Legislativas de los Grupos Parlamentarios, y de las y los legisladores;
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión;
11. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente, cuando estas así lo soliciten;
12. Efemérides.

Vigésima Novena. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva, para autorizarse su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política.

Trigésima. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

Independientemente de la publicación en la Gaceta, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro, así como la modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos de la Regla Décima Primera de este Acuerdo.

Trigésima Primera. Los criterios a los que deberán ajustarse las y los legisladores, las Comisiones de Trabajo, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente, para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación se remitirán a la Presidencia de la Mesa Directiva por correo electrónico en la dirección comisionpermanente@diputados.gob.mx



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

2. Las iniciativas de Ley o Decreto, las comunicaciones de las y los legisladores, y las Proposiciones no Legislativas y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta, conforme a la regla Séptima.
3. Los Dictámenes de Comisiones de Trabajo deberán enviarse a la Mesa Directiva, preferentemente el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos 48 horas antes de la cita.
5. En caso de convocatorias extraordinarias, deberán emitirse al menos 12 horas antes.
6. Las actas y acuerdos de las Comisiones de Trabajo deberán enviarse al menos 48 horas antes de la fecha de su publicación solicitada.

Trigésima Segunda. La publicación de la Gaceta Parlamentaria tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO Y DECLARATORIA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Trigésima Tercera. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá, de cada legislatura estatal, los votos que aprueban el proyecto de reforma constitucional.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, la Secretaría de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

4. La Presidencia de la Mesa Directiva formulará la Declaratoria de haber sido aprobada la reforma constitucional y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. La Presidencia y una Secretaría autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

DEL CONTROL DE ACCESO AL SALÓN DE SESIONES

Trigésima Cuarta. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de las y los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

Trigésima Quinta. Las autorizaciones para todo tipo de eventos y entrada de visitas que no tengan relación con la agenda de los trabajos del Pleno y las Comisiones de Trabajo, serán resueltas por la Mesa Directiva.

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Trigésima Sexta. La Comisión Permanente, para el ejercicio de sus funciones, contará con tres Comisiones de Trabajo, con la denominación y materias de competencia siguientes:

- I. Primera Comisión: Asuntos políticos e internacionales.

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

- II. Segunda Comisión: Asuntos sociales.
- III. Tercera Comisión: Asuntos económicos.

Su integración será propuesta por la Mesa Directiva y aprobada por la mayoría del Pleno.

Trigésima Séptima. Para la participación de las y los legisladores en las reuniones de las Comisiones, se permitirá el remplazo indistinto de propietarias y propietarios, así como sus sustitutos para los efectos del pase de lista siempre y cuando pertenezcan a la misma Cámara y Grupo Parlamentario.

Las sustituciones deberán ser informadas a la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión antes de iniciar la reunión de trabajo. Una vez que inicie la reunión, no se permitirán sustituciones.

Las Comisiones de Trabajo, a través de su Presidencia, podrán someter a votación en conjunto los dictámenes que tengan consenso de los Grupos Parlamentarios, con el fin de agilizar los procesos.

Tratándose de dictámenes que conlleven discusión en lo particular, serán sometidos a votación por separado.

Trigésima Octava. Las reuniones de trabajo de las comisiones podrán ser convocadas, previo acuerdo de su Junta Directiva, en las modalidades presencial o semipresencial, debiendo informar antes a la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Cuando las reuniones se convoquen de forma semipresencial, la Mesa Directiva instruirá a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a brindar los apoyos logísticos, técnicos y tecnológicos que se requieran.

Trigésima Novena. El cómputo de las votaciones en Comisiones de Trabajo lo realizará la Secretaría registrando el sentido del voto de viva voz, las y los legisladores deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario.

Las Secretarías Técnicas de las Comisiones de Trabajo elaborarán una sábana con los resultados de las votaciones por dictamen, en las que conste el nombre de la o



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ANEXO
CALENDARIO LEGISLATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA
Proyecto Calendario de Sesiones

Diciembre 2025- Enero 2026

DICIEMBRE 2025						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10 Instalación	11	12	13	14
15	16	17 Sesión	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ENERO 2026						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7 Sesión	8	9	10	11
12	13	14 Sesión	15	16	17	18
19	20	21 Sesión	22	23	24	25
26 Sesión/ Clausura	27	28	29	30	31	

REGLAS QUE REGIRÁN LAS SESIONES Y TRABAJOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXVI LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

el legislador, su Grupo Parlamentario, el sentido del voto registrado y su firma autógrafa. Dicha sábana formará parte del expediente.

Las Comisiones de Trabajo deberán enviar a la Mesa Directiva, para la inscripción en el Orden del Día, los dictámenes aprobados, anexando para tal efecto el acta de la sesión, la lista de asistencia, y la sábana de votación, elementos que serán indispensables para su tramitación.

En la última sesión de la Comisión Permanente, las Comisiones de Trabajo enviarán a la Mesa Directiva un informe relativo a los trabajos realizados, detallando los asuntos recibidos, atendidos y resueltos.

DISPOSICIONES GENERALES

Cuadragésima. En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las actividades que realiza la Comisión Permanente se regirán por los ordenamientos legales, reglamentarios y disposiciones normativas aplicables; así como por los acuerdos que al respecto se aprueben por la Comisión Permanente.

Cuadragésima Primera. En todo lo no previsto en el presente instrumento, la Mesa Directiva con acuerdo de los Grupos Parlamentarios, resolverá lo conducente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 7 días del mes de diciembre del 2025.

La Mesa Directiva

Dip. Kenia López Rabadán
Presidenta



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Sen. Laura Itzel Castillo Juárez
Vicepresidenta

Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo
Vicepresidenta

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat
Secretaría

Sen. Gina Gerardi Campuzano González
Secretaría

Dip. Celia Esther Fonseca Galicia
Secretaría

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal
Secretaría

Sen. Juanita Guerra Mena
Secretaría

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>